CORPORINOQUIA

RESOLUCION N° 300.36 22 2055 FECHA 29 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO SUPERFICIAL Y OBJETIVOS DE CALIDAD DE LA MICROCUENCA DEL CAÑO LA COLORADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,

La Directora General en ejercicio de sus facultades, en especial de las que le confiere el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, consagra a cargo del Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en sus artículos 79 y 80, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores. de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

En ese sentido, le corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así como regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

El artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que las autoridades ambientales, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios.

Por su parte, el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 50 de 2018, establece la obligación de la autoridad

RESOLUCION N° 300.36.22.2055 **FECHA** 29 DIC 2022

ambiental de realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de usos, los objetivos de calidad a alcanzar a corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, las zonas en las que se prohibirá o condicionará la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y la efectividad del ordenamiento.

A su vez, el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, señala que una vez la autoridad ambiental competente haya priorizado la fuente o fuentes hídricas a ordenar, deberá adelantar el proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el cual se realizará en tres fases:

1. Declaratoria de Ordenamiento mediante acto administrativo.
2. Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico
3. Objetivos de Calidad.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA priorizó la fuente hídrica denominada Microcuenca el caño La Colorada localizada en el Municipio de Monterrey del departamento de Casanare para la formulación del Plan de Ordenamiento y Reglamentación del Recurso Hídrico.

Que en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 CORPORINOQUÍA suscribió con el CONSORCIO CAÑO LA COLORADA 2021 el Contrato de Consultoria Nº 120.12.6.21-593 del 15 de diciembre de 2021, que tiene por objeto la "*Formulación de la reglamentación, el plan de ordenamiento del recurso hídrico y los objetivos de calidad de la microcuenca del caño La Colorada en el municipio de Monterrey, departamento de Casanare en la jurisdicción de Corporinoquia*".

Asi mismo, a través de la Resolucion Nº 300.36.21-1800 de fecha 30 de diciembre de 2021 la Corporación declaró en ordenamiento y reglamentación el uso y aprovechamiento del recurso hídrico de la Microcuenca del Caño la Colorada y sus principales tributarios, en el municipio de Monterrey del departamento de Casanare, de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015, con el fin de mantener un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico del recurso agua y la conservación físico biótico de la cuenca.

La Microcuenca del Caño La Colorada tiene un área de drenaje de 2511.17 hectáreas y se encuentra localizada en el Municipio de Monterrey del Departamento de Casanare; y según el estudio de Diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en unos de sus apartes estableció:

Que Hidrográficamente la zona de estudio del Caño La Colorada hace parte de la cuenca del río Tuá, afluente del río Meta; los tributarios o afluentes directos de la subcuenca del Caño La Colorada son: Caño La Pedregosa, Caño Barbasco y Caño Chuapos.

Que el caño La Colorada nace en la vereda Barbasco en el municipio de Monterrey, a una altura de 562 msnm, la longitud del curso principal del Caño La Colorada es de 7,11 km, entregando sus aguas al río Túa a una altura de 271 msnm.

En la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la Microcuenca del Caño La Colorada, se estimaron los caudales máximos, mínimos y medios de la fuente hídrica y sus tributarios en cada uno de los tramos delimitados de acuerdo a los sitios de monitoreo establecidos; aplicando el método analógico, teniendo en cuenta que no existen estaciones de monitoreo sobre la corriente. Además, se calculó el caudal ecológico de acuerdo con la guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico.

Asi mismo, en el estudio se identificaron 32 puntos de vertimientos de aguas residuales de diferente naturaleza sobre la corriente principal o tributaria de la Microcuenca del Caño La Colorada. A continuación, se detalla el punto de vertimiento y localización en coordenadas geográficas decimales y en sistema Magna SIRGAS - Origen Único Nacional:

Tabla 1. Vertimientos identificados en la Microcuenca del Caño La Colorada.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	X	Y
VERTIMIENTO 1	4.81187	-72.8904	5010743.67	2088203.13
VERTIMIENTO 2	4.79505	-72.9031	5010724.67	2088018.42
VERTIMIENTO 3	4.82545	-72.9095	5010862.13	2086619.40
VERTIMIENTO 4	4.76656	-72.9011	5010966.60	2084700.14
VERTIMIENTO 5	4.79118	-72.9057	5010747.93	2086784.76
VERTIMIENTO 6	4.79505	-72.9031	5011276.86	2084197.52
VERTIMIENTO 7	4.79375	-72.9032	5011624.18	2084240.77
VERTIMIENTO 8	4.79118	-72.9057	5010783.76	2086864.69
VERTIMIENTO 9	4.79118	-72.9057	5010734.48	2087875.70
VERTIMIENTO 10	4.76419	-72.8955	5010738.92	2087793.93
VERTIMIENTO 11	4.81187	-72.8904	5010742.91	2087621.89
VERTIMIENTO 12	4.76419	-72.8955	5010725.58	2088118.97
VERTIMIENTO 13	4.79118	-72.9057	5010727.45	2087924.13
VERTIMIENTO 14	4.79505	-72.9031	5010740.19	2087847.25
VERTIMIENTO 15	4.79118	-72.9057	5011100.93	2087101.01
VERTIMIENTO 16	4.79375	-72.9032	5010733.39	2087703.88
VERTIMIENTO 17	4.79118	-72.9057	5010029.24	2091206.25
VERTIMIENTO 18	4.76419	-72.8955	5013477.12	2090330.12
VERTIMIENTO 19	4.79118	-72.9057	5010378.59	2089648.29
VERTIMIENTO 20	4.79118	-72.9057	5010326.83	2089636.24
VERTIMIENTO 21	4.79118	-72.9057	5010715.50	2085740.54
VERTIMIENTO 22	4.76419	-72.8955	5010719.44	2085882.21
VERTIMIENTO 23	4.79118	-72.9057	5010718.05	2085807.14
VERTIMIENTO 24	4.77492	-72.9033	5010722.50	2085623.26

RESOLUCION N° 300.36 22 2055 FECHA 29 DIC 2022

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	X	Y
VERTIMIENTO 25	4.81187	-72.8904	5010780.53	2085565.95
VERTIMIENTO 26	4.77306	-72.902	5010863.32	2085417.57
VERTIMIENTO 27	4.81187	-72.8904	5010846.99	2085491.80
VERTIMIENTO 28	4.76419	-72.8955	5011580.83	2084438.43
VERTIMIENTO 29	4.79118	-72.9057	5014163.44	2090989.30
VERTIMIENTO 30	4.81187	-72.8904	5012153.19	2089706.51
VERTIMIENTO 31	4.79118	-72.9057	5011722.92	2084243.30
VERTIMIENTO 32	4.79118	-72.9057	5010447.10	2087419.72

Dentro del proceso de formulación del PORH, se diseñó y ejecutó un plan de monitoreo para determinar las condiciones actuales de calidad y cantidad de agua de la Microcuenca del caño La Colorada objeto de Ordenamiento.

En la formulación del PORH se determinaron los índices de contaminación y calidad del agua, considerados como herramientas prácticas útiles en los programas de vigilancia y control del agua para la administración del Recurso hídrico, en cada una de las estaciones de monitoreo definidas.

Teniendo en cuenta las pautas para el ordenamiento y manejo del recurso hídrico, establecidas en el Decreto 3930 de 2010, compilado posteriormente en el Decreto 1076 de 2015, se realizó una campaña sobre 14 puntos de muestreo, a lo largo del tramo de la Microcuenca del Caño La Colorada, que tiene una extensión aproximada de 7,11 kilómetros. Asi mismo, se desarrolló a través del modelo de simulación de calidad de agua Qual2Kw, en el que se formularon dos posibles situaciones o escenarios futuros, para predecir el impacto que cada uno de ellos tendría sobre el caño; el primer escenario se modela en época de sequía y el segundo escenario en época de altas precipitaciones.

En consideración a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.24.1, 2.2.3.3.4.4 en el Numeral 3 y 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies, por considerarse atentatorias contra el medio acuático.

Que con fundamento a la priorización definida en el artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015 y siguientes, y lo consignado en la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de los resultados de los estudios realizados para la formulación del presente Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, se permite fijar la destinación y posibilidades de uso de las aguas de la corriente de la Microcuenca del caño La Colorada en el municipio de Monterrey del departamento de Casanare, mediante el presente acto administrativo.

Que una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 050 de 2018, en la parte resolutiva del presente acto administrativo, se adopta el Plan de Ordenamiento del

RESOLUCION N° 300.36 22 2055 **FECHA** 29 DIC 2022

Recurso Hídrico (PORH) de la fuente superficial de uso público denominado Microcuenca del Caño La Colorada, que discurre por el municipio Monterrey en el departamento de Casanare con plena observancia de los lineamientos de orden Constitucional, legal y técnicos que se han expuesto, en la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente, expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) de la fuente hídrica superficial de uso público, denominado Microcuenca del Caño La Colorada localizada en el municipio de Monterrey en el departamento de Casanare.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Hacen parte integral del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 050 de 2018, los siguientes documentos:

1. Resolución Nª 300.36.21-1800 del 30 de diciembre de 2021, por medio de la cual la Corporación declaró en ordenamiento y reglamentación el uso y aprovechamiento del recurso hídrico de la Microcuenca Caño la Colorada y sus principales tributarios en el Municipio de Monterrey, departamento de Casanare, de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.
2. Documento técnico de la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH.
3. Documeto Técnico Objetivos de Calidad.
4. Cartografía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar los usos potenciales del recurso hídrico por tramos de la Microcuenca del Caño La Colorada del municipio de Monterrey del departamento Casanare, de la siguiente manera:

Tabla 2. Usos potenciales de la Microcuenca del Caño La Colorada.

Tramo 1			
Coordenadas Inicio de Tramo		**Coordenadas final de Tramo**	
Norte	**Este**	**Norte**	**Este**
2088609.48	5010727.924	2087068.369	5010856.418
Longitud	1,66776 km		
Usos potenciales del agua propuestos			
Uso Propuesto	**Corto Plazo (3 años)**	**Mediano Plazo (5 años)**	**Largo Plazo (10 años)**
	Humano Doméstico con tratamiento convencional	Humano Doméstico con tratamiento convencional	Humano Doméstico con tratamiento convencional
	Uso para necesidades domésticas individuales	Uso para necesidades domésticas individuales	Uso para necesidades domésticas individuales

	Uso recreativo de contacto primario	Uso recreativo de contacto primario	Uso recreativo de contacto primario

Tramo 2			
Coordenadas inicio de Tramo		**Coordenadas final de Tramo**	
Norte	**Este**	**Norte**	**Este**
2087068.369	5010856.418	2084412.461	5011615.415
Longitud	3,85262 km		
Usos potenciales del agua propuestos			
Uso Propuesto	**Corto Plazo (3 años)**	**Mediano Plazo (5 años)**	**Largo Plazo (10 años)**
	Humano Doméstico con tratamiento convencional	Humano Doméstico con tratamiento convencional	Humano Doméstico con tratamiento convencional
	Uso para necesidades domésticas individuales	Uso para necesidades domésticas individuales	Uso para necesidades domésticas individuales
	Uso Agropecuario individual	Uso Agropecuario individual	Uso Agropecuario individual
	Uso Agropecuario Comunitario	Uso Agropecuario Comunitario	Uso Agropecuario Comunitario
	Uso recreativo de contacto primario	Uso recreativo de contacto primario	Uso recreativo de contacto primario

Tramo 3			
Coordenadas inicio de Tramo		**Coordenadas final de Tramo**	
Norte	**Este**	**Norte**	**Este**
2084412.461	5011615.415	2083291.981	5011834.023
Longitud	1,58555 km		
Usos potenciales del agua propuestos			
Uso Propuesto	**Corto Plazo (3 años)**	**Mediano Plazo (5 años)**	**Largo Plazo (10 años)**
	Humano Doméstico con tratamiento convencional	Humano Doméstico con tratamiento convencional	Humano Doméstico con tratamiento convencional
	Uso para necesidades domésticas individuales	Uso para necesidades domésticas individuales	Uso para necesidades domésticas individuales
	Uso Agropecuario individual	Uso Agropecuario individual	Uso Agropecuario individual
	Uso Agropecuario Comunitario	Uso Agropecuario Comunitario	Uso Agropecuario Comunitario
	Uso recreativo de contacto primario	Uso recreativo de contacto primario	Uso recreativo de contacto primario

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer los objetivos de calidad para la Microcuenca del Caño La Colorada, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, y se exponen a continuación:

CORPORINOQUIA

RESOLUCION N° 000.36 22 2055 FECHA 29 DIC 2022

Tabla 3. Objetivos de Calidad para la Microcuenca del Caño La Colorada - Tramo 1 - Clase I, época seca.

Número de Tramo	Nombre del Tramo	Uso Actual	Criterio de calidad	Unidad	OBJETIVOS DE CALIDAD					
					CORTO PLAZO 3 AÑOS		MEDIANO PLAZO 5 AÑOS		LARGO PLAZO 10 AÑOS	
					Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad
Tramo 1	Nacimiento del Caño La Colorada, desde el Morichal y recorre los puntos P1 a P2.	Piscícola Pecuario	Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO	Concentración [mg O_2/L]	Humano Doméstico con tratamiento convencional	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional	<4
			Sólidos Suspendidos Totales	Concentración [mg /L]		<20		< 20		< 20
			Coliformes Totales	[NMP/100 mL]		≤ 2.071		≤ 1.480		≤ 592
			Coliformes Fecales	[NMP/100 mL]	Uso para necesidades domésticas individuales	≤ 6,1	Uso para necesidades domésticas individuales	≤ 4,4	Uso para necesidades domésticas individuales	≤1,7
			Grasas y Aceites	[mgL^{-1}]		≤ 5,5		≤ 4,0		≤ 1,6
			Oxígeno Disuelto	[mgL^{-1}]	Uso recreativo de contacto primario	≥ 5,8	Uso recreativo de contacto primario	≥ 5,8	Uso recreativo de contacto primario	≥ 5,8
			Nitratos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10
			Nitritos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10

CORPORINOQUIA

RESOLUCION N° 300.36 22 2055 FECHA 29 DIC 2022

Tabla 4. Objetivos de Calidad para la Microcuenca del Caño La Colorada - Tramos 2 - Clase II, época seca.

Número de Tramo	Nombre del Tramo	Uso Actual	Criterio de calidad	Unidad	OBJETIVOS DE CALIDAD					
					CORTO PLAZO 3 AÑOS		MEDIANO PLAZO 5 AÑOS		LARGO PLAZO 10 AÑOS	
					Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad
Tramo 2	Parte media de La Colorada, donde llegan las aguas de importantes tributarios como el Caño La Pedregosa y el caño Chuapos. Se encuentra entre los puntos de monitoreo P2 y P5.	Piscícola Pecuario	Demanda Bioquímca de Oxígeno - DBO	Concentración [mg O_2/L]	Humano Doméstico con tratamiento convencional	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional	< 4
			Sólidos Suspendidos Totales	Concentración [mg /L]		< 20		< 20		< 20
			Coliformes Totales	[NMP/100 mL]	Uso para necesidades domésticas individuales	≤ 8.156	Uso para necesidades domésticas individuales	≤ 5.826	Uso para necesidades domésticas individuales	≤ 2.330
			Coliformes Fecales	[NMP/100 mL]		≤ 16,6		≤ 11,9		≤ 4,8
			Grasas y Aceites	[mgL^{-1}]	Uso Agropecuario individual	≤ 5,9	Uso Agropecuario individual	≤ 4,2	Uso Agropecuario individual	≤ 1,7
			Oxígeno Disuelto	[mgL^{-1}]	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 5,3	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 5,3	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 5,3
			Nitratos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10
			Nitritos	[mgL^{-1}]	Uso recreativo de contacto primario	< 10	Uso recreativo de contacto primario	< 10	Uso recreativo de contacto primario	< 10

CORPORINOQUIA

RESOLUCION N° 300.36 22 2055 FECHA 29 DIC 2022

Tabla 5. Objetivos de Calidad para la Microcuenca del Caño La Colorada - Tramos 3 - Clase II, época seca.

Tramo	Descripción del Tramo	Uso Actual	Criterio de calidad	Unidad	OBJETIVOS DE CALIDAD					
					CORTO PLAZO 3 AÑOS		MEDIANO PLAZO 5 AÑOS		LARGO PLAZO 10 AÑOS	
					Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad
Tramo 3	Tramo final que termina en la desembocadura en el rio Túa. La actividad productiva predominante es la pecuaria. Sin embargo, recibe dos vertimientos piscicolas. Se encuentra entre los puntos de monitoreo P5 y P6.	Pecuario	Demanda Bioquímca de Oxigeno - DBO	Concentración [mg O_2/L]	Doméstico con tratamiento convencional	< 4	Doméstico con tratamiento convencional	< 4	Doméstico con tratamiento convencional	< 4
			Sólidos Suspendidos Totales	Concentración [mg /L]	Uso para necesidades domésticas individuales	< 20	Uso para necesidades domésticas individuales	< 20	Uso para necesidades domésticas individuales	< 20
			Coliformes Totales	[NMP/100 mL]		≤ 27.763		≤ 19.830		≤ 7.932
			Coliformes Fecales	[NMP/100 mL]	Uso Agropecuario individual	≤ 12,8	Uso Agropecuario individual	≤ 9,1	Uso Agropecuario individual	≤ 3,6
			Grasas y Aceites	[mgL^{-1}]		≤ 6,4		≤ 4,6		≤ 1,8
			Oxigeno Disuelto	[mgL^{-1}]	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 7,0	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 7,0	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 7,0
			Nitratos	[mgL^{-1}]	Uso recreativo de contacto primario	< 10	Uso recreativo de contacto primario	< 10	Uso recreativo de contacto primario	< 10
			Nitritos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10

CORPORINOQUIA

RESOLUCION N° 300.36 22 2055 **FECHA** 29 DIC 2022

Tabla 6. Objetivos de Calidad para la Microcuenca del Caño La Colorada - Tramo 1 - Clase I, época húmeda.

Número de Tramo	Nombre del Tramo	Uso Actual	Criterio de calidad	Unidad	OBJETIVOS DE CALIDAD					
					CORTO PLAZO 3 AÑOS		MEDIANO PLAZO 5 AÑOS		LARGO PLAZO 10 AÑOS	
					Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad
Tramo 1	Nacimiento del Caño La Colorada, desde el Morichal y recorre los puntos P1 a P2.	Piscícola Pecuario	Demanda Bioquímca de Oxigeno - DBO	Concentración [mg O_2/L]	Humano Doméstico con tratamiento convencional Uso para necesidades domésticas individuales Uso recreativo de contacto primario	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional Uso para necesidades domésticas individuales Uso recreativo de contacto primario	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional Uso para necesidades domésticas individuales Uso recreativo de contacto primario	< 4
			Sólidos Suspendidos Totales	Concentración [mg /L]		< 20		< 20		< 20
			Coliformes Totales	[NMP/100 mL]		≤ 26,43		≤ 18,88		≤ 7,6
			Coliformes Fecales	[NMP/100 mL]		≤ 2,0		≤ 1,4		≤ 0,6
			Grasas y Aceites	[mgL^{-1}]		≤ 5,6		≤ 4		≤ 1,6
			Oxigeno Disuelto	[mgL^{-1}]		≥ 7,2		≥ 7,2		≥ 7,2
			Nitratos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10
			Nitritos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10

CORPORINOQUIA

RESOLUCION N° 300.36 22 2055 FECHA 29 DIC 2022

Tabla 7. Objetivos de Calidad para la Microcuenca del Caño La Colorada - Tramos 2 - Clase II, época húmeda.

Número de Tramo	Nombre del Tramo	Uso Actual	Criterio de calidad	Unidad	OBJETIVOS DE CALIDAD					
					CORTO PLAZO 3 AÑOS		MEDIANO PLAZO 5 AÑOS		LARGO PLAZO 10 AÑOS	
					Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad
Tramo 2	Parte media de La Colorada, donde llegan las aguas de importantes tributarios como el Caño La Pedregosa y el caño Chuapos. Se encuentra entre los puntos de monitoreo P2 y P5.	Piscicola Pecuario	Demanda Bioquímca de Oxigeno - DBO	Concentración [mg O_2/L]	Humano Doméstico con tratamiento convencional Uso para necesidades domésticas individuales Uso Agropecuario individual Uso Agropecuario Comunitario Uso recreativo de contacto primario	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional Uso para necesidades domésticas individuales Uso Agropecuario individual Uso Agropecuario Comunitario Uso recreativo de contacto primario	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional Uso para necesidades domésticas individuales Uso Agropecuario individual Uso Agropecuario Comunitario Uso recreativo de contacto primario	< 4
			Sólidos Suspendidos Totales	Concentración [mg /L]		< 130		< 93		< 37
			Coliformes Totales	[NMP/100 mL]		≤ 29,75		≤ 21,25		≤ 8,5
			Coliformes Fecales	[NMP/100 mL]		≤ 2,41		≤ 1,72		≤ 0,7
			Grasas y Aceites	[mgL^{-1}]		≤ 5,6		≤ 3,98		≤ 1,6
			Oxigeno Disuelto	[mgL^{-1}]		≥ 6,8		≥ 6,8		≥ 6,8
			Nitratos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10
			Nitritos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10

CORPORINOQUIA

RESOLUCION N° 300.36.22.2055 FECHA 29 DIC 2022

Tabla 8. Objetivos de Calidad para la Microcuenca del Caño La Colorada - Tramos 3 - Clase II, época húmeda.

Tramo	Descripción del Tramo	Uso Actual	Criterio de calidad	Unidad	OBJETIVOS DE CALIDAD					
					CORTO PLAZO 3 AÑOS		MEDIANO PLAZO 5 AÑOS		LARGO PLAZO 10 AÑOS	
					Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad	Uso Potencial	Objetivo de Calidad
Tramo 3	Tramo final que termina en la desembocadura en el rio Túa. La actividad productiva predominante es la pecuaria. Sin embargo, recibe dos vertimientos piscicolas. Se encuentra entre los puntos de monitoreo P5 y P6.	Pecuario	Demanda Bioquímca de Oxigeno - DBO	Concentración [mg O_2/L]	Humano Doméstico con tratamiento convencional	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional	< 4	Humano Doméstico con tratamiento convencional	< 4
			Sólidos Suspendidos Totales	Concentración [mg /L]	Uso para necesidades domésticas individuales	< 28	Uso para necesidades domésticas individuales	< 20	Uso para necesidades domésticas individuales	< 8
			Coliformes Totales	[NMP/100 mL]		≤ 29,7		≤ 21,20		≤ 8,5
			Coliformes Fecales	[NMP/100 mL]	Uso Agropecuario individual	≤ 6,0	Uso Agropecuario individual	≤ 4,27	Uso Agropecuario individual	≤ 1,7
			Grasas y Aceites	[mgL^{-1}]		≤ 5,5		≤ 3,95		≤ 1,6
			Oxigeno Disuelto	[mgL^{-1}]	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 6	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 6	Uso Agropecuario Comunitario	≥ 6
			Nitratos	[mgL^{-1}]		< 10		< 10		< 10
			Nitritos	[mgL^{-1}]	Uso recreativo de contacto primario	< 10	Uso recreativo de contacto primario	< 10	Uso recreativo de contacto primario	< 10

PARÁGRAFO. - Los objetivos de calidad definidos mediante la presente Resolución, se tendrán como uno de los requisitos previos al proceso de fijación de metas de reducción de carga contaminante para efectos del cobro de la tasa retributiva y se convierten en un condicionante técnico para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales.

ARTÍCULO CUARTO. - Los parámetros de interés sanitario corresponden a aquellos que deberán ser muestreados en la fuente hídrica siempre que exista una sospecha de alguna actividad económica que sea generadora de dicho parámetro, frente a ello, ningún tramo deberá exceder las concentraciones de calidad de agua y los valores permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Tabla 9. Parámetros de interés sanitario aplicables a la Microcuenca del caño La Colorada.

Parámetros de interés sanitario		
Antimonio	mgL^{-1}	0,02
Arsénico	mgL^{-1}	0,01
Bario	mgL^{-1}	0,7
Cadmio	mgL^{-1}	0,003
Cianuro libre y disociable	mgL^{-1}	0,05
Cobre	mgL^{-1}	1
Cromo total	mgL^{-1}	0,05
Mercurio	mgL^{-1}	0,001
Níquel	mgL^{-1}	0,02
Plomo	mgL^{-1}	0,01
Selenio	mgL^{-1}	0,01
Trihalometanos Totales	mgL^{-1}	0,2
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mgL^{-1}	0,01

ARTÍCULO QUINTO. - Los documentos productos de la formulación de Plan de Ordenamiento del Recurso Hidrico realizados por CORPORINOQUIA, hacen parte integral del presente acto administrativo, y considera los usos actuales y potenciales, criterios de calidad y la modelación del cuerpo de agua superficial.

ARTÍCULO SEXTO. - Los municipios, empresas prestadoras del servicio de alcantarillado, personas naturales o juridicas de carácter público o privado que estén realizando el vertimiento directo o indirecto a la fuente hídrica denominada Mcirocuenca del Caño La Colorada y sus principales afluentes, deberán dar cumplimiento de forma gradual a los objetivos de calidad planteados en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico- La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA debe realizar el seguimiento y monitoreo al recurso hídrico para los puntos definidos en el programa establecido en el documento técnico, a través de una campaña de monitoreo en época de invierno y otra en época de verano, realizando el seguimiento a la calidad del agua y seguimiento al avance en el cumplimiento de los objetivos de calidad, de acuerdo a la Guía para el monitoreo

de vertimientos, aguas superficiales y aguas subterráneas, emitida por el IDEAM en el año 2010.

ARTÍCULO OCTAVO. - Componente programático del ordenamiento del recurso hídrico. La estructura general de componente programático se basará en tres (3) programas:

Tabla 10. Programas y Proyectos propuestos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Caño La Colorada.

PROGRAMAS PROPUESTOS		*PROYECTOS*	*RESPONSABLES*
		Seguimiento y evaluación de las condiciones de calidad del recurso hídrico de la microcuenca, con base en la red de monitoreo establecida dentro del PORH.	CORPORINOQUIA
Programa 1	Manejo y uso eficiente del recurso hídrico.	Implementación de buenas prácticas piscícolas.	Alcaldía, Gobernación de Casanare, Corporinoquia.
		Programa de educación ambiental en uso eficiente y ahorro de agua.	Alcaldía, Gobernación de Casanare, Corporinoquia.
		Cosecha de agua en invierno para uso en época seca.	Alcaldía, Gobernación de Casanare, Corporinoquia
Programa 2	Saneamiento básico.	Adecuación, recuperación y/o mantenimiento de pozos sépticos dentro de la microcuenca.	Alcaldía, Gobernación de Casanare, Corporinoquia.
Programa 3	Caracterización y cuantificación del recurso hídrico en la cuenca.	Seguimiento y evaluación de la oferta del recurso hídrico en época seca y húmeda de la microcuenca, con base en la red de monitoreo establecida dentro del PORH.	Corporinoquia
Programa 4	Conservación de los recursos naturales.	Pago por servicios ambientales (PSA) para la conservación del agua.	Alcaldía, Gobernación de Casanare, Corporinoquia.
		Identificación y manejo de las áreas estratégicas para el mejoramiento de la regulación hídrica y conservación de la flora y fauna nativa.	Alcaldía, Gobernación de Casanare, Corporinoquia.
Programa 5	Conocimiento del riesgo.	Prevención de riesgos de inundación.	Alcaldía, Gobernación de Casanare, CORPORINOQUIA.

ARTÍCULO NOVENO. – Para poder hacer uso del recurso hídrico autorizado, los usuarios de la Microcuenca del Caño La Colorada y sus principales tributarios, deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a mantener la cobertura boscosa dentro las áreas forestales protectoras; se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no

RESOLUCION N° 300.36.22.2055 **FECHA** 29 DIC 2022

permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Caño La Colorada deberá ser armonizado con los demás instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuífero, en el municipio de Monterrey del departamento de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015 y las normas que lo modifiquen, y se constituye como norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la corriente principal del Caño La Colorada tiene una vigencia de diez (10) años a partir de la publicación de la presente Resolución, tal como lo establece el parágrafo 3, artículo 8 del Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Comuníquese la presente Resolución al Representante legal del departamento de Casanare.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comuníquese la presente Resolución al Representante legal del municipio de Monterrey del departamento de Casanare.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá aplicarse y publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Yopal a los 29 DIC 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CÁRDENAS
Directora General

Vo.Bo.. José Armando Suarez Sandoval
Subdirector de Planeación Ambiental

Revisó. Néstor Ariel Barrera Velandia
Profesional Especializado, Coordinador RH / SPA

Proyectó. Javier Orlando Flechas Avella
Profesional Especializado RH / SPA

Revisó. Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Saulo Orduz Latorre
Profesional Contratado RH / SPA